



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3961

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: La Nota presentada por ante Mesa de Entradas del Concejo Municipal por el Sr. Sergio Scaglia, apoderado de la Empresa SGC con su marca “Lincon Internet” bajo el número de expediente 27285, quien solicita autorización para el uso del espacio aéreo con el objeto de colocar redes de fibra óptica (FTTH) y tecnología para el acceso a internet en la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que según se desprende del expediente de referencia la Empresa SGC S.A. con su marca “Lincon Internet” tiene por objeto iniciar en las zonas periféricas de esta manera poder cubrir una necesidad que va en constante crecimiento y que es una herramienta de acceso social que ayuda a achicar la brecha.

Que la empresa se encuentra operando desde hace tiempo en la ciudad con accesos inalámbricos.

Que la empresa actualmente presta servicio con tecnología de fibra óptica en Rosario, Ibarlucea, Ricardone y Puerto General San Martín.

Que la Empresa cuenta con licencia única de servicios de telecomunicaciones Resolución 342/2005 de ENACOM.

Que una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes se procederá a la ejecución de los trabajos necesarios para realizar el tendido de fibra óptica hasta la ciudad de San Lorenzo; dicho tendido se realizará por soporte de la EPE.

Que es facultad de este Cuerpo otorgar licencias para la concesión de este servicio público según lo establece la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3961.-

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa SGC S.A. con su marca “Lincon Internet”, CUIT 30708377100, con domicilio legal en calle Alsina 997 de la ciudad de Rosario, al uso del espacio aéreo y a efectuar el tendido de una red de cables troncales, a fin de proceder a la instalación de un circuito cerrado de Internet.-

Artículo 2°.- Establécese que el tendido de la red será por cuenta y cargo exclusivo de la Empresa SGC S.A. con su marca “Lincon Internet” en la zona de cobertura



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3961

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

establecida para la primera etapa que surge del anexo que acompaña al expediente de referencia.-

Artículo 3°.- Establécese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tendrá a su cargo la verificación de los trabajos, debiendo la permisionaria subsanar las objeciones que se formulen.-

Artículo 4°.- La permisionaria estará obligada a reparar los eventuales daños y perjuicios causados a instalaciones y/o bienes de la Municipalidad de San Lorenzo, como así también a terceros y/o bienes de terceros, que tengan como causa eficiente inmediata a las instalaciones de la permisionaria, sean aquellos generados por el mal estado de conservación de éstas, por el vicio propio de la cosa o hechos de terceros.-

Artículo 5°.- Prohíbese el uso de columnas de alumbrado público propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo para la instalación y/o colocación del cableado y/o equipos necesarios para la prestación del servicio.-

Artículo 6°.- Establécese que la empresa permisionaria deberá abonar los derechos, tasas o contribuciones que establece la Ordenanza Impositiva vigente. -

Artículo 7°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo